



Asamblea General

Distr. general
7 de octubre de 2025
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

60º período de sesiones

8 de septiembre a 8 de octubre de 2025

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Decisión adoptada por el Consejo de Derechos Humanos el 6 de octubre de 2025

60/115. Falta de cooperación de un Estado examinado con el mecanismo del examen periódico universal

En su 42ª sesión, celebrada el 6 de octubre de 2025, el Consejo de Derechos Humanos decidió aprobar el texto siguiente:

“El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, en particular su párrafo 5 e), en el que se dispone la creación del examen periódico universal,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 25 de marzo de 2011, y la decisión del Consejo OM/7/101, de 29 de enero de 2013, así como todas las demás decisiones del Consejo y declaraciones de la Presidencia relativas al examen periódico universal,

Reconociendo la participación de Nicaragua, el Estado examinado, en el diálogo interactivo con el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal en su 47º período de sesiones, incluida la presentación por el Estado examinado de su informe nacional,

Lamentando la posterior decisión de Nicaragua de interrumpir su cooperación con el mecanismo del examen periódico universal,

Recordando la decisión adoptada por el Consejo de Derechos Humanos en su 58º período de sesiones de aplazar el examen periódico universal de Nicaragua y la aprobación del documento final hasta su 60º período de sesiones,

1. *Exhorta* al Estado examinado a que reanude su cooperación con el mecanismo del examen periódico universal, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General y la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y sus anexos;

2. *Solicita* a la Presidencia del Consejo de Derechos Humanos que siga adoptando todas las medidas e iniciativas adecuadas, de acuerdo con su mandato, para instar al Estado examinado a que reanude su cooperación con el mecanismo del examen periódico universal e informe al Consejo, en sus períodos ordinarios de sesiones, sobre los resultados de sus esfuerzos;

3. *Decide* aplazar el examen periódico universal de Nicaragua y la aprobación del documento final hasta su 63º período de sesiones, dejando abierta la posibilidad de que se programe para una fecha anterior;



4. *Decide también* examinar, en su 63^{er} período de sesiones, las medidas que se consideren apropiadas a la luz de las disposiciones de la resolución 60/251 de la Asamblea General y de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos.”

[Adoptada sin votación.]
